



En la Ciudad de Trujillo a diez y seis de Sep. de
mil ochocientos veinte y quatro, ante mi el Sr. pub.
del Reino primero de ella, y Sr. J. de la expedien-
cia, presente fue D. Juan Toribio Antigua vecino de
esta dha Ciudad falso del oyo, a quien de y fe cono-
co, y dize hace muchos años q. su hijo D. Toribio de la
Antigua hizo expedicion a la America, lle-
vando inuerey, el que habia, con lo q. se con-
blecio en la Ciudad de Lima Provincia del Peru
y habiendo transcurrido bastante tiempo sin haber
tenido noticia de su existencia, deseo se poner
cobro a dho inuerey, como igualm. a lo q. hubiere
se ganfado en el Comercio el D. Toribio de la Antigua
q. le pertenecian a el Relacionante p. el Con-
sejo de Capisal suyo, y p. el de Padre, y heredero
del mencionado D. Toribio de la Antigua si en el futuro
fuere en ochos de Mayo de mil ochocientos veinte y

MN-06148

CAS. 58

DOC. 125

FOL. 2

q. confiere su Poder a D. Maria Comas y de
esta Ciudad de Lima, y no ha tenido resultado
ni comunicacion, p. lo q. se confirma en la

Suspecta de que el indicado su hijo ha fallecido,
y p. lo tanto le es indispensable pasar de ave-
guar a quello Caudal y Resignacion de dho
p. lo perteneciente con total legitimidad, y para

Real Cédula ha determinado a vilidad persona q' en su
representar. Lo haga, y en su Comprehension con-
ferando la orden de Relac. p.^{ra} n^{ra} y Real Cédula
de q' se vea de p^{ra}mba en toda forma de d^o o
pa, q' sea suocia. Alisado Poder de otro & el
de mit. o hoc. Hume y do, y desende como sepa en su
buena opinion, credito, y fama a la persona a cuyo
favor se trata la confidencia y confiesio. unv. am. am-
plio, y sin ning.^o limitac. a d.^o Manuel Alonso
& Barcelona residente en Cadix, apicial p. q. p. to
o p.^{ra} medio de persona de confianza a quien sub-
tituya en caso necesario que Poder en toda su
extension, representando las acciones y d^o de otro
genere, p^{ra}ncipal a la Rep^ublica Ciudad de Lima, y de
mas parte donde conuenga, quando viene el
fallamiento del d.^o Don Maria Amiga por
ganar cobro a su bienes caudal, e intereses p^{ra} bi-
en y cobrando las Comidades, Genes, furos, e fees
ta, y demas pertenecientes a el d.^o Don Maria,
pidiendo la posesion y gozamiento de lo suyo, e susi-
co, y de las cosas administrandolas, recaudandolas, y
t^{ra}, dando de todo ello los recibos, curras, y p^{ra}ys,
y firmitas conduciendose, y en las ennegas no fueren
p.^{ra} como si no que de fe, las confiere de y venun-
den, otorgando lras, Poderes, y demas Instrumentos
to publico, pasando en juicio en caso necesa-
rio, ante el S.^o Real, y Tribunal de J. Compara el
Consejo de las Demandas de ensaltes, con-

Fernando ignat^{te} a lay of the same juray, bien sean
 civile, criminal, e civil, o ordinaria, ligiendole
 p^o todo su termino honesto en conclusiones en do-
 da intencion, juicio y sentenciay, yatiendole a liza
 de q^o ley defendan, haviendo y practicando todo qu-
 anto p^o tribunales el otorgarse p^o parte hunde, p^o
 el Poder especial, o general y p^o todo ello cada cosa,
 o parte, sin invidiay y dependencia se requiera y
 sea necesario, ore mismo day confiere amplio b^o
 te, y sin ning^o limitacion al the D^o Estanuel Alonso
 de Barcelona con libre franca, y general adm^o y
 facultad de insinuar, sacar, probar, apelar, recu-
 sar, concluir y q^o se pueda como se a expresado. Sub-
 tituid en todo, o parte, Revocar los Subrrogat^o, y
 nombrar otro de nuevo con causa, o sin ella, y con
 relevacion de costas en forma. Y a q^o habia p^o pro-
 me amable y aledno todo quanto en virtud de
 este Poder se acausare, p^o que se obligo en
 su bien y honra amable y acausare haviendo y po-
 haber en poderis de Justicia y Remunio. sele
 yer en forma, y ante el oyo y firmis siendo fecho
 D^o Agustin Perano, D^o Estanuel Baldivia, D^o
 Tori Compinia, D^o Estanuel Ramon de Sanpillo y D^o
 Pedro Hernandez de la Cruz de la Ciudad de
 San Tori Aniga = Anoni: Tori Carrillo de Albornoz.

En copia con original con quien conuerda a la tierra
 que para entonces queda en el Reino de Navarra
 publica de la hermandad el Numero de mi cargo a que
 me remiso; y para que como soy el presente que
 signo y firmo en esta Ciudad de Guadalupe

dia mes y año de in comienso:

Entestimonio de Verdad

Jose Carrillo -
De Albornos

Los infrascriptos Escribanos vecinos de esta Ciudad, damos feés que D. Jose Carrillo de Albornos, por quien aparece dada, signada y firmada la anterior copia de poder, es Escribano publico, del numero perpetuo de esta Ciudad de Granada, como se titula, fiel, legal y de toda confianza; por lo cual á los documentos que autoriza se les ha dado y da entera feés y credito, judicial y extrajudicialmente: y para que asi conste, damos, signamos y firmamos la presente en esta dha Ciudad de Granada a diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Entestimonio de Verdad

Jose Maria
Primer

Entestimonio de Verdad

Jose Ramon y Espinosa

Jose Duran



O.L. 448-122